



DERECHOS de ASILO y REFUGIO en MÉXICO





DERECHOS de ASILO y REFUGIO en MÉXICO



Primera edición: octubre, 2021
ISBN: 978-607-729-572-3

D. R. © Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469,
esquina Luis Cabrera,
Col. San Jerónimo Lídice,
C. P. 10200, Ciudad de México.

Diseño de portada e interiores:
Irene Vázquez del Mercado
5VG/IVME

Impreso en México



DERECHOS DE ASILO Y REFUGIO EN MÉXICO

Si vienes huyendo de tu país por motivos de violencia, persecución o amenazas, puedes solicitar refugio.

Descansa, estás a salvo, ahora es tiempo de que te acerques a las autoridades de México.

Si tienes miedo de regresar a tu país porque consideras que tu vida, tu libertad o tu seguridad o la de tu familia, están en peligro, puedes solicitar refugio en México

¿CÓMO HACERLO?

A partir de tu entrada a México tienes 30 días hábiles (aproximadamente seis semanas) para solicitar **refugio**, y si ha pasado más tiempo, puedes explicar las razones por las que no lo hiciste antes.

El *procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiada o refugiado* se realiza ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (**COMAR**): <https://www.gob.mx/comar>

Solicitudes: <https://www.sistemas-comar.mx/refugiados/publico/solicitud.html>



EL PROCEDIMIENTO ES GRATUITO Y CONFIDENCIAL

Si consideras que otra persona puede solicitar refugio, pero no habla o entiende bien el español, solicita un traductor o intérprete para ella.

Cuando alguna servidora o servidor público de la COMAR te entreviste:

1. Cuenta qué te ha pasado (cómo, cuándo y dónde):
 - a. Llena el formulario en el que explicarás por qué no puedes regresar a tu país.
 - b. Si vienes acompañado de tu familia, también proporciona sus datos.
 - c. La COMAR te entrevistará para que expongas con detalle las razones por las cuales saliste de tu país y por qué no quieres o puedes regresar. La entrevista es individual y puedes elegir si te entrevista un hombre o una

mujer, así como solicitar un intérprete o traductor(a) durante el proceso.

2. La COMAR te dará una Constancia de Trámite que tendrá tu foto y datos y, si vienes con la familia, los datos de tus familiares, con ello queda claro que:
 - a. Iniciaste el procedimiento en México.
 - b. No te pueden regresar a tu país.**
3. Considera que tu constancia sólo es válida dentro de la entidad federativa de México en la que iniciaste el procedimiento; si sales de esa entidad, la COMAR considerará que abandonaste el trámite. Si necesitas salir, pide autorización.
4. En la COMAR puedes solicitar y tienes derecho a un abogado o abogada durante todo el procedimiento
5. Puedes solicitar al Instituto Nacional de Migración (INM) tu tarjeta de visitante por razones humanitarias, la cual te permite trabajar mien-

tras resuelven tu caso, con una Clave Unica de Registro de Población (CURP) temporal que te servirá para acceder a trámites y servicios.

6. Te informarán sobre la resolución (si te dan o no el reconocimiento de refugiado) hasta 55 días hábiles (aproximadamente 11 semanas) después de iniciada tu solicitud, más otros 45 días hábiles (aproximadamente nueve semanas) si requiere más información.
7. Si la resolución es positiva, acude al Instituto Nacional de Migración (INM) para tramitar tu residencia permanente en México en condición de refugiado.

NO OLVIDES QUE TIENES DERECHO

- A que no te regresen a tu país (No devolución).
- A que no te discriminen.
- En caso de niñas, niños y adolescentes, a que se les respete el interés superior de la niñez.

- En caso de que seas persona adulta mayor, al respeto de tus derechos.
- Sí eres una persona con discapacidad a que se respeten tus derechos.
- Si eres una persona LGBTITIQ a que se respeten tus derechos.
- Si eres una persona perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, a que se respeten tus derechos.
- A la unidad familiar.
- A que no te sancionen por el ingreso irregular.
- A la confidencialidad (que no se proporcione información de tu caso a las autoridades diplomáticas/consulares de tu país).
- Al debido proceso: que el procedimiento se realice conforme a la ley, respetando en todo momento tus derechos y que las autoridades hagan lo que les corresponde.

No olvides que, como persona refugiada en México, tienes todos los derechos, en específico el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales, como al trabajo, la salud, la vivienda y a la educación.

¿ES LO MISMO ASILO QUE REFUGIO?

NO

Se entenderá por **ASILO POLÍTICO** en términos de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político a la:

Protección que el Estado Mexicano otorga a un extranjero considerado perseguido por motivos o delitos de carácter político o por aquellos delitos del fuero común que tengan conexión con motivos políticos, cuya vida, libertad o seguridad se encuentre en peligro, el cual podrá ser solicitado por vía diplomática o territorial. En todo momento se entenderá por Asilo el Asilo Político (artículo 2o.).

En cambio, el **REFUGIO**, o condición de refugiada o refugiado según lo señala la ley antes mencionada (artículo 13) se refiere a cualquier persona extranjera que se encuentre en territorio mexicano y se posiciona en alguno de estos supuestos:

- I. Que debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.
- II. Que ha huido de su país de origen, porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circuns-

tancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

- III.** Que debido a circunstancias que hayan surgido en su país de origen o como resultado de actividades realizadas, durante su estancia en territorio nacional, tenga fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, género, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o su vida, seguridad o libertad pudieran ser amenazadas por violencia generalizada, agresión extranjera, conflictos internos, violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

La Ley también considera la **Protección Complementaria** que se otorga cuando existan otras razones por las que no puedes regresar a tu país donde tu vida se vería amenazada o en peligro de ser sometida a la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Puedes solicitar asesoría jurídica al **Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP)** en **Defensatel:**

800 224 24 26



La Agencia de la ONU para los Refugiados en México (**ACNUR**) te puede orientar en tu trámite de refugio, no dudes en llamarlos al número telefónico:

800 226 87 69



o escribirles a:

mexme@unhcr.org

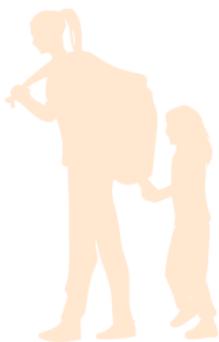
Y si ya has solicitado refugio, pero tu trámite tarda mucho, no estás de acuerdo con la resolución, tienes dudas, o consideras que no han sido respetados tus derechos, acude o llama a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (**CNDH**). Nosotros te asesoramos y acompañamos.

La CNDH está contigo
Ante cualquier abuso u omisión de
nuestras autoridades

¡Llámanos!

800 715 2000 y 55 5681 8125

www.cndh.org.mx



En la CNDH defendemos tus derechos

SIEMPRE TEN A LA MANO LOS SIGUIENTES DATOS:

Núm. Pasaporte: _____

CURP: _____

Núm. Constancia de solicitud de reconocimiento de la
condición de refugiado: _____

Núm. Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias:

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (**COMAR**):

55 5209 8800, extensiones: 30133 y 30147

www.gob.mx/comar

www.facebook.com/ConfiaEnElJaguar/



Derechos de asilo y refugio en México, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se terminó de imprimir en octubre de 2021 en los talleres de Mova Printing Solutions, S.A. de C.V., Lateral Sur, Periférico Norte 925, Col. Parque Industrial Belenes Norte, C.P. 45130, Zapopan, Jalisco, México.

El tiraje consta de 1,000 ejemplares.

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México).

Área de emisión: Quinta Visitaduría General.
Programa de Atención a Migrantes
Coordinador: Victoria Santillana Andraca
Fecha de elaboración: enero, 2021
Número de identificación: MIGR/CART/205



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

